

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Renting Total S.A.S.
Demandado	Edgar Marino Duque Bedoya.
Radicado	05001 40 03 028 2021-00089 00
Instancia	Única
Providencia	Allega guía de correos

Se allega al expediente memorial presentado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, con las guías de envío de la empresa Pronto, con las cuales la parte informa que se remitió la notificación al demandado EDGAR MARINO DUQUE BEDOYA, a las direcciones Calle 80 No. 36 -20 y Calle 57 B No. 34 -55, ambas de la ciudad de Medellín.

Se requiere a la parte demandante para que aporte las copias cotejadas de los documentos que se enviaron con dichas guías de correo, y las respectivas pruebas de entrega, para poder proceder con la revisión de la misma.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE.

10.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36493b3aaf6ba926f815cb27c45c8a0682f7ba5a4c790551bd365066a208e6ed**

Documento generado en 02/02/2022 08:46:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Renting Total S.A.S.
Demandado	Edgar Marino Duque Bedoya.
Radicado	05001 40 03 028 2021-00089 00
Instancia	Única
Providencia	Allega guía de correos

Se allega al expediente memorial presentado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, dirigido a la Cámara de Comercio de Medellín, en la cual solicita a través de derecho de petición, se lleve a cabo el registro del embargo comunicado a dicha entidad a través del oficio No. 223 del 09 de febrero de 2021, dentro del presente asunto (ver Doc. 15 Carpeta de Medidas).

Así mismo se incorpora la respuesta emitida por la Cámara de Comercio de Medellín, a la solicitud antes referida, comunicando que no es posible la inscripción de la medida cautelar indicada en el inciso anterior, toda vez que, el establecimiento de comercio denominado INDUSTRIA Y TRANSPORTE DUQUE el cual se identificaba con matrícula mercantil No. 21-455418-02, y que era de propiedad del señor EDGAR MARINO DUQUE BEDOYA identificado con cédula No. 16.751.276, se canceló desde el 22 de abril de 2021 en virtud de lo estipulado en el Art 31 de la Ley 1727 de 2014 (ver fl. 15 Doc. 16 Carpeta Principal).

### NOTIFÍQUESE .

10.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f096552d1212c4aa5bf2b4f27bbe3fa7b4f924fb23f86c4fe5eff748014bc7b**

Documento generado en 02/02/2022 08:46:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**